



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/196616/2016

Número de resolución: SF/UE/146/2016

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información con número de folio 196616

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 4 de octubre de 2016.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 13 de septiembre de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, por el **C. PEDRO MORALES** y registrada con el folio número **196616**, consistente en lo siguiente: **"1.- Solicito cuantas solicitudes de información han recibido desde que inicio la plataforma nacional de solicitudes, a la fecha. 2.- Cuantas solicitudes de información de incompetencia han recibido desde que inicio la plataforma nacional, a la fecha. 3.- Cuantas solicitudes de información de inexistencia han recibido desde que inicio la plataforma nacional, a la fecha. 4.- Cuantas solicitudes de información de datos personales y reservada han recibido desde que inicio la plataforma nacional, a la fecha. 5.- Cuantas solicitudes de información en versiones públicas han recibido desde que inicio la plataforma nacional, a la fecha. 6.- Cuantas solicitudes de información donde han solicitado el uso de la prórroga desde que inicio la plataforma nacional, a la fecha. 7.- Solicito se me proporcione las actas de sesiones del Comité de Transparencia de las preguntas 2,3,4,5 y 6. 8.- Solicito se me proporcione las actas de sesiones donde confirmen y/o modifiquen y revoken de las preguntas 2,3,4,5 y 6. 9.- Solicito copias de la sesión de instalación y/o funcionamiento del Comité de Transparencia que hace referencia la Ley General y la Ley de Transparencia Estatal. 10.- Cuantas actas de sesión ordinaria y extraordinaria se han realizado desde que se instaló el comité de transparencia. 11.- En relación a la pregunta anterior se me desglose el asunto de las actas extraordinarias y ordinarias que han realizado su Comité de Transparencia desde que se instaló a la fecha."** y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132, 136 y Séptimo transitorio, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 fracción III, VI, IX, X, XI, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 119, 120, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y

CONSIDERANDO

Esta Unidad de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción III del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; es competente para dar respuesta a su solicitud de información presentada en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia de Oaxaca con número de folio **196616**, información que se da conocer en la presente:

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca



RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 13 de septiembre de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, por el **C. PEDRO MORALES** y registrada con el folio número **196616**, informando a la solicitante lo siguiente:

En cuanto a su pregunta número **1** se hace de su conocimiento que desde el inicio del funcionamiento de la Plataforma Nacional de Transparencia hasta el día 30 de septiembre de 2016 se han recibido 124 solicitudes de información por medio del Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia y 3 de forma escrita en la oficialía de partes de esta Secretaría y después registradas en dicha plataforma, haciendo un total 127 solicitudes.

Respecto de su pregunta número **2** se le informa al solicitante que se han recibido 58 solicitudes de información las cuales no resulto competente esta Secretaría de Finanzas para conocer respecto de la información solicitada, por lo que se orientó a cada uno de los solicitantes para dirigir su solicitud al sujeto obligado correspondiente.

Por lo que hace a su pregunta **3** se hace de su conocimiento que son 3 solicitudes de información respecto de las cuales se ha emitido resolución de inexistencia de información, en el lapso de tiempo desde el inicio del funcionamiento de la Plataforma Nacional de Transparencia hasta el día 30 de septiembre de 2016.

En cuanto a su pregunta número **4** se le informa que hasta el momento no se ha presentado ninguna solicitud de información de datos personales, y en cuanto a la información reservada se hace de su conocimiento que esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo no cuenta con información clasificada como reservada; únicamente se cuenta con el Registro Estatal de Contribuyentes clasificado parcialmente confidencial.

Por lo que respecta a sus preguntas **5 y 6** se le informa que hasta el momento no se ha presentado ninguna solicitud de información en versiones públicas y solo 1 solicitud en la que se ha solicitado la prórroga.

En cuanto a sus preguntas marcadas con los números **7, 8, 9, 10 y 11** se hace de su conocimiento que las sesiones del anteriormente denominado Subcomité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y ahora Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado se encuentran disponibles para su consulta en el portal oficial de esta Secretaría, en el subíndice Directorio, pestaña Unidad de Transparencia apartado Comité de Transparencia, en la siguiente referencia digital:

<http://www.finanzasoxaca.gob.mx/>

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento de la solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o



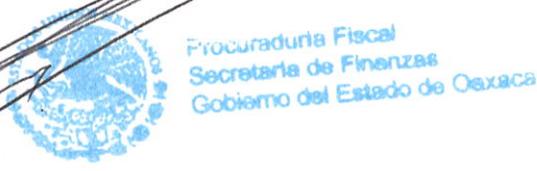
"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. PEDRO MORALES** con número de folio **196616** de conformidad con los artículos 23 Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, 45 fracción V y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 fracción X, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PROCURADOR FISCAL Y RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

JUAN ALBA VALADEZ.



JAV/sicc/iahf.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

